

Agro. Javier Rivera Aquino
Secretario

MEMORIAL EXPLICATIVO

P. DEL S. 2021
RADICADO EL 10 DE MARZO DE 2011

PRESENTADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA
AGRO. JAVIER RIVERA AQUINO
EL 20 DE MAYO DE 2011
ANTE LA COMISION CONJUNTA PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PARA LA REVISION CONTINUA DEL CODIGO PENAL
Y PARA LA REFORMA DE LAS LEYES PENALES ESPECIALES
SENADO DE PUERTO RICO
Y SUS CO-PRESIDENTES, HON. LIZA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Y HON. JOSE EMILIO GONZALEZ

El Departamento de Agricultura previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 2021**, tiene a bien someter el siguiente Memorial Explicativo con sus recomendaciones.

El proyecto ante nuestra consideración pretende: "... *adoptar el Código Penal de Puerto Rico y derogar el vigente que fue aprobado mediante la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, disponer para la aplicación y vigencia de sus disposiciones y para otros fines.*"

El Departamento de Agricultura es la agencia responsable de implantar la política pública agrícola. Fomenta y protege los intereses agrícolas, agro industriales y agro comerciales de Puerto Rico. Establece programas dirigidos a promover, desarrollar y aumentar la producción agropecuaria, mediante apoyo técnico y la otorgación de incentivos. Lo anterior auspicia la viabilidad del negocio agrícola y brinda nuevas estructuras y mecanismos que estimulan su progreso y actualización. También tiene la función por Ley de fiscalizar la inocuidad de los alimentos.

Como es de conocimiento, nuestra Plataforma de Gobierno 2009-2012 contiene, como parte de los compromisos programáticos a ser implementados por nuestra administración lo siguiente: *Atacaremos la pérdida por robo y vandalismo mediante legislación que penalice severamente la entrada*

*contra la heredad ajena y el hurto en terrenos agrícola*¹, razón por la cual recientemente se aprobaron las enmiendas a los Artículos 206 y 193 del vigente Código penal de Puerto Rico.

En términos generales el Código Penal persigue concretar los principios de la moderna política criminal, y establece una garantía para la viabilidad de un ordenamiento social y democrático de derecho. La revisión al Código Penal es necesaria para mejorar y atemperar delitos y penalidades a tono con la sociedad actual.

Debemos mencionar que el hurto de productos agrícolas se ha convertido en uno de los problemas más difíciles de solucionar por los agricultores puertorriqueños. Entre los productos más robados se encuentran los plátanos y lo aguacates porque resulta más fácil revenderlos aunque no se circunscribe a las cosechas, sino también al ganado, razón por la cual se estableció el Reglamento Núm. 7551, de 8 de agosto de 2008, conocido como, *Reglamento Núm. 3 de la oficina de la reglamentación y promoción de la industria de carne de res para establecer un registro de marca en el ganado de carne y las normas que regirán el movimiento y la compraventa de ganado*. El referido reglamento evita el movimiento ilegal de vacas por las vías de rodaje. El pasaporte vacuno se vuelve totalmente necesario dado el incremento en apropiaciones ilegales en esa industria. Actualmente no hay estadísticas oficiales del robo de ganado, pero, el problema es real.

El sector agrícola es uno de los más importantes para el desarrollo económico de Puerto Rico. El Gobierno debe garantizar a los trabajadores agrícolas amplia protección, que les permita mantenerse realizando las tareas en el campo y dirigir la agricultura por senderos de mayor productividad.

Luego de un minucioso análisis, sometemos nuestras recomendaciones para la consideración de la Comisión:

- Para evitar problemas de interpretación en cuanto a que productos abarca la frase “producto agrícola” sugerimos que se añada en el Artículo 14, titulado, *Definiciones*, la definición oficial del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la cual lee de la siguiente forma:

Producto agrícola: Todo aquello que se obtiene del ejercicio de la actividad agropecuaria y la jardinería para uso y consumo del hombre y de los animales pecuarios, tales como alimento, fibra, biocombustible y ornamentales, incluyendo sus productos derivados, bien sean frescos o en cualquier forma de elaboración o de conservación; así como los productos derivados de la ganadería en todas sus ramas, incluyendo apicultura y avicultura.

¹ 2009-2012. Luis G. Fortuño Buset. Agricultura Siembra Futura. Página 35- 41. Juntos hacia el cambio, una nueva visión para Puerto Rico. Programa de Cambio y Recuperación Económica. Partido Nuevo Progresista

De igual forma, recomendamos que se añada la frase "explotación agrícola" en dicho artículo para que lea como sigue:

Explotación Agrícola: Una instalación ubicada en una locación física general dedicada a la producción y cosecha de cultivos y/o crianza de animales (incluyendo pescados y mariscos) para fines alimentarios.

- Sugerimos que se enmiende el Artículo 179, titulado: *Apropiación ilegal agravada*, para añadir en el tercer párrafo, después de la palabra "dólares" lo siguiente: o se tratase de un producto agrícola y/o destinado a la explotación agrícola. Esta frase tendrá el propósito de proveerle a nuestros agricultores la mayor y mejor protección sin tener que demostrar una cuantía específica en relación al delito de apropiación ilegal. La enmienda leerá como sigue:

Artículo 179. Apropiación ilegal.

Toda persona que cometa el delito de apropiación ilegal descrito en el Artículo 178, y se apropie de propiedad o fondos públicos, o de bienes cuyo valor sea de diez mil (10,000) dólares o más será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años.

Si el valor del bien apropiado ilegalmente es menor de diez mil (10,000) dólares, pero mayor de mil (1,000) dólares será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años.

Si el valor del bien apropiado ilegalmente es menor de mil (1,000) dólares, pero mayor de quinientos (500) dólares o se tratase de un producto agrícola y/o destinado a la explotación agrícola será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de dos (2) años.

El tribunal también podrá imponer la pena de restitución.

- Por último, recomendamos se enmiende el Artículo 230, titulado: *Incendio Forestal*, y el Artículo, 231 *Incendio Negligente* para añadir, después de la palabra "bosques", lo siguiente: "terrenos de explotación y/o fines agrícolas". Esta frase tendrá el propósito de incluir de manera específica las fincas donde se produce un producto agrícola o se realiza un negocio de explotación agrícola, según la definición propuesta. Los términos sembrado o plantaciones dejan a discreción del juzgador la intención específica de los conceptos a ser protegidos. Las enmiendas leerán como sigue:

Artículo 230. Incendio forestal.

Toda persona que incendie montes, sembrados, pastos, bosques, terrenos de explotación y/o fines agrícolas o plantaciones, ajenos, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

El tribunal podrá imponer también la pena de restitución.

Si media peligro para la vida, salud o integridad física de las personas será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años.

Artículo 231. Incendio negligente.

Toda persona que por negligencia ocasione un incendio de un edificio, montes, sembrados, pastos, bosques, terrenos de explotación y/o fines agrícolas o plantaciones, que ponga en peligro la vida, salud o integridad física de las personas será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de dos (2) años.



El tribunal podrá imponer también la pena de restitución.

- En relación al Artículo 107, titulado, *Mezcla de gametos humanos con otras especies*, queremos expresar que estamos de acuerdo con la propuesta redacción y con la exclusión como delito de la creación de animales en cuyo genomas se hayan incorporado genes humanos (animales transgénicos). La modificación genética es una tecnología que se ha utilizado ampliamente por varios años. En la agricultura se utiliza para aumentar la producción de cultivos. En Puerto Rico desde el año 1989 se ha producido semilla genéticamente modificada y mejorada para que sea resistente a plagas y enfermedades, tolerante a los herbicidas, o para mejorar su calidad. Un ejemplo de esto es el maíz BT.

Recientemente, científicos de Brasil y la Universidad de California han incursionado en el desarrollo de cabras lecheras modificadas genéticamente cuya leche se espera proteja contra las enfermedades a miles de niños alrededor del mundo. Estos científicos estudiaron como las propiedades beneficiosas de la leche materna podrían introducirse en la leche de las cabras. La leche se llevara a niveles elevados de la enzima lisozima humana. Esta enzima proporciona importantes beneficios inmunológicos y se encuentra en niveles muy altos en la leche materna, pero a niveles muy bajos en la leche de cabra. Se espera que la lisozima de la leche que estas cabras producen pueda ofrecer mejoras notables en los niños de las zonas de Brasil que luchan contra enfermedades diarreicas.²

² P. Bailey. (2009) Biotech goat's milk will help worlds children avoid disease. UC Davis, University of California. Obtenido de www.ucdavis.edu

Memorial Explicativo Proyecto del Senado 2021
20 de mayo de 2011
Agro. Javier Rivera Aquino
Departamento de Agricultura

Estudios como este aportan al desarrollo de innovaciones que ayudan a cumplir con las exigencias de la sociedad moderna. Negarnos a la modificación genética nos dejaría atrás en el tiempo en vez de ayudarnos a mejorar e innovar.

Debemos enfatizar que la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA, Food and Drug Administration) es la entidad con jurisdicción para regular las plantas y los animales modificados genéticamente. El proceso que utiliza la FDA para la regulación de estas plantas y animales ha sido publicado para orientar sobre los requisitos establecidos a empresas que comercializan animales genéticamente modificados o productos derivados de ellos.

Nos reiteramos en el firme compromiso de hacer justicia a los agricultores que día a día se sacrifican y trabajan por la agricultura. Por lo anterior, el Departamento de Agricultura endosa el Proyecto del Senado 2021, con las recomendaciones que anteceden.

Respetuosamente sometido,


Agro. Javier Rivera Aquino
Secretario de Agricultura